

Reclama la exención de la prestación por maternidad ya declarada en IRPF

Luis Gracia -01/11/2018-

Tras la sentencia del Tribunal Supremo de fecha 3 de octubre de 2018, por la que asienta doctrina al **considerar exentas del IRPF las prestaciones públicas por maternidad percibidas de la Seguridad Social**, nos preguntamos:

¿Cuál es el siguiente paso?

El siguiente paso es reclamar las prestaciones de maternidad o de paternidad declaradas en las declaraciones del IRPF correspondientes a los ejercicios no prescritos a fecha actual (los IRPF de los ejercicios 2014 al 2017) instando un procedimiento de rectificación de la o las declaraciones afectadas con **devolución de ingresos indebidos ante Hacienda**. En este procedimiento de rectificación Hacienda no deberá tener en cuenta los rendimientos del trabajo la prestación percibida (maternidad o paternidad) lo que disminuirá la Base Liquidable General y, en la mayor parte de los casos, se obtendrá un importe a favor del contribuyente, excepto que el mismo hubiera obtenido en el momento de presentación de su IRPF la devolución de todas las retenciones practicadas, en cuyo caso, el efecto fiscal de esta Sentencia sería nulo en esta última situación.

Nosotros te ayudamos con toda la tramitación.